MATRIZ DE DEBIDA DILIGENCIA DE PRODUCTO DE SOFTWARE

Ciudad.	Día.	Mes.	Año.
Bogotá DC	20	08	2026

DEBIDA DILIGENCIA DE PRODUCTO DE SOFTWARE

1. Participantes en la etapa de debida diligencia:

NOMBRE	CARGO
Angie Paola Rique Sabogal	Investigadora Principal
Alexander Rueda Dueñas	Co – Investigador
Neider Duan Barbosa Castro	Co – Investigador
Maikol Steven Ortiz Lizarazo	Pasante de Investigación
Yesid Arley Robayo Castro	Pasante de Investigación
Paula Alejandra Murcia Fernández	Pasante de Investigación

2. Identificación Producto de Software:

TÍTULO:	AuraPrevent V 1.0: Detección temprana de Cáncer de mama				
(*Marque con una X la categoría a la que pertenece el soporte lógico o software, por sus elementos*)					
Material auxiliar[1]	X	Programa de computador[2]		Descripción del programa[3]	X
(*Marque con una X la categoría a la que pertenece el soporte lógico o software, por la participación de los autores*)					
Obra individual[4]		Obra en colaboración[5]	X	Obra colectiva[6]	

[1] Se entiende por material auxiliar de software, todo material, distinto de un programa de computador o de una descripción de programa creado para facilitar su comprensión o aplicación, como, por ejemplo, descripción de problemas e instrucciones para el usuario.
[2] Se entiende por programa de computador la expresión de un conjunto organizado de instrucciones, en lenguaje natural o codificado, independientemente del medio en que se encuentre almacenado, cuyo fin es el de hacer que una máquina capaz de procesar información indique, realice u obtenga una función, una tarea o un resultado específico.
[3] Una presentación completa de procedimientos en forma idónea, lo suficientemente detallada para determinar un conjunto de instrucciones que constituya el programa de computador correspondiente.
[4] La que es producida por una sola persona natural.
[5] Se entiende por obra en colaboración la que sea producida por dos o más personas naturales, cuyos aportes no pueden ser separados. En este evento el ejercicio de los derechos patrimoniales o económicos corresponderá a todos los autores de tal manera que para que uno de ellos utilice la obra, necesitara el consentimiento de todos los demás.
[6] Se entiende por obra colectiva la que es producida por un grupo de autores por iniciativa y bajo la orientación de una persona natural o jurídica que la coordina, divulga y publica bajo su nombre. En este caso, el artículo 5 de la Ley 23 de 1982, establece que serán consideradas como titulares de los derechos patrimoniales de las obras colectivas la persona o personas naturales o jurídicas que las coordinen, divulguen o publiquen bajo su nombre.

(*Marque con una X la categoría a la que pertenece el soporte lógico o software, por la forma en que se da a conocer el o los autores*)					
Obra anónima[7]		Obra póstuma[8]		Obra seudónima[9]	
Seudónimo				Ninguna de las anteriores	X
(*Marque con una X la categoría a la que pertenece el soporte lógico o software, por su forma de elaboración*)					
Obra por encargo[10]		En el marco de un contrato laboral vigente		Ninguna de las anteriores	

Línea de Investigación:	Transformación Digital y Conectividad
Grupo de Investigación:	Grupo de Investigación en Ingenierías - GIIS
Nombre del proyecto	PreventIA: Detección temprana de Cáncer de mama
Consecutivo del proyecto:	
Año de Creación:	2025

3. Identificación de los Autores del Producto de Software:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NÚMERO Y TIPO DE DOCUMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
Angie Paola Rique Sabogal	CC 1050170843	97paosba@gmail.com	3222690233
Neider Duan Barbosa Castro	CC 1030586558	ingneiderbarbosa@gmail.com	3138326533
Alexander Rueda Dueñas	CC		
Maikol Steven Ortiz Lizarazo	CC 1007193445	maikol.raw@gmail.com	3043820850
Yesid Arley Robayo Castro	CC 1013096845	yesidrobayo11@gmail.com	3052868943
Paula Alejandra	CC 1011086162	paus1975@hotmail.com	3202187937

[7] Se entiende por obra anónima aquella en donde no se menciona el nombre o seudónimo del autor por voluntad del mismo o por ser ignorado.
[8] Se entiende por obra póstuma aquella que ha sido dada a conocer al público solo después de la muerte del autor.
[9] Se entiende por obra seudónima aquella en que el autor se oculta bajo un seudónimo o nombre que no lo identifica. Recuerde que, en caso de usarlo, deberá adjuntar la escritura pública a través de la cual se declaró el seudónimo, conforme a las disposiciones relativas al estado civil de las personas. Dicho documento será solicitado en el paso 4 del proceso de registro, en caso de no ser aportado no se inscribirá el seudónimo.
[10] Se entiende que hay obra por encargo cuando la obra ha sido creada en el desarrollo de un contrato de prestación de servicios, caso en el cual la ley presume que la titularidad, de los derechos patrimoniales o económicos, la tiene el contratante que ha señalado el plan de su desarrollo y que asume el costo y responsabilidad de la misma.

4. Debida diligencia del soporte lógico o software

CATEGORÍA	CRITERIO DE VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN	REVISIÓN	OBSERVACIONES
1. LEGAL Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL (PI)				
Origen del software	¿El software fue desarrollado en el marco de un contrato laboral, civil, académico o de servicios?	Revisar contratos y evidencias de la relación de desarrollo.	☒ Sí ☐ No ☐ N/A	
Titularidad de derechos	¿Los autores identificados son los únicos titulares de derechos de autor?	Confirmar acuerdos de copropiedad o cesiones.	☒ Sí ☐ No ☐ N/A	Nota: En caso de múltiples autores, verificar actas de cesión o acuerdos firmados.
Cesión de derechos	¿Existen contratos de cesión de derechos patrimoniales hacia la institución/empresa?	Revisar que los contratos estén firmados y vigentes.	☒ Sí ☐ No ☐ N/A	Adjuntar copia del contrato firmado.
Licencias de terceros	¿El software incorpora librerías, APIs o módulos de terceros con licencias válidas?	Verificar compatibilidad de licencias (MIT, GPL, Apache, etc.).	☐ Sí ☒ No ☐ N/A	
Conflictos potenciales	¿Se identifican riesgos de plagio o reclamos de terceros sobre el software?	Validar con revisión técnica/jurídica.	☐ Sí ☐ No ☒ N/A	
2. TÉCNICA				
Código fuente	¿Qué extensión tiene el código fuente y cómo es su composición?	Extraer sección representativa del código.	☐ Sí ☐ No ☐ N/A	La extensión es diversa y teien multiples modulos.
Documentación técnica	¿Existen manual de usuario, guía de instalación y descripción de arquitectura?	Confirmar que sean comprensibles y completos.	☒ Sí ☐ No ☐ N/A	
Evidencias de funcionamiento	¿Se cuentan con capturas, diagramas UML o flujos que evidencien su operación?	Revisar que sean consistentes con la funcionalidad declarada.	☒ Sí ☐ No ☐ N/A	
Protección de datos	¿El código y documentación no contienen datos personales o información sensible?	Validar limpieza del repositorio.	☐ Sí ☒ No ☐ N/A	
3. DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE				
Descripción del software	¿Se elaboró un documento con las	Debe ser lo suficientemente	☒ Sí ☐ No	

CATEGORÍA	CRITERIO DE VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN	REVISIÓN	OBSERVACIONES
	funciones y procedimientos técnicos del software?	detallado para identificar la obra.	☐ N/A	
Material auxiliar	¿Se prepararon manuales de usuario u otros auxiliares en formato PDF?	Confirmar formato y contenido.	☒ Sí ☐ No ☐ N/A	
Contratos soporte	¿Se tienen listos contratos de prestación de servicios o convenios relacionados con el desarrollo?	Revisar vigencia y firmas.	☒ Sí ☐ No ☐ N/A	
4. RIESGOS Y CONTINGENCIAS				
Análisis de riesgos legales	¿Se elaboró matriz de riesgos (plagio, licencias indebidas, litigios potenciales)?	Validar documento de riesgos.	☐ Sí ☒ No ☒ N/A	
Plan de mitigación	¿Se definieron medidas en caso de reclamos u oposiciones futuras?	Confirmar plan de acción documentado.	☒ Sí ☐ No ☐ N/A	
5. ADMINISTRATIVO				
Identificación de autores y titulares	¿Se tienen las cédulas, NIT o soportes de identidad de todos los autores y titulares?	Archivar copias en carpeta de registro.	☒ Sí ☐ No ☐ N/A	
Comprobante de pago	¿Está previsto el presupuesto para el pago de la tasa oficial?	Confirmar disponibilidad de recursos.	☐ Sí ☐ No ☐ N/A	
Carpeta lista	¿Se consolidó todo el paquete documental (código, descripción, contratos, manuales)?	Validar completitud antes de la carga.	☐ Sí ☐ No ☐ N/A	
6. POST-REGISTRO				
Archivo de certificado	¿Se archivó el certificado en el inventario institucional?	Preparar carpeta de PI institucional.	☐ Sí ☐ No ☐ N/A	
Explotación del software	¿Existe una estrategia para licenciamiento, spin-offs o comercialización posterior?	Revisar borrador de plan de explotación.	☐ Sí ☐ No ☐ N/A	
Vigilancia tecnológica	¿Se estableció un mecanismo de monitoreo para prevenir usos indebidos?	Confirmar política de vigilancia.	☐ Sí ☐ No ☐ N/A	

5. Debida diligencia del soporte lógico o software, como parte actual o potencial, de una invención implementada por computadora (patente).

CATEGORÍA	CRITERIO DE	VERIFICACIÓN (Qué	REVISIÓN	OBSERVACIONES

	VERIFICACIÓN	revisar en el software/proyecto)		
1. Problema técnico	¿El software resuelve un problema técnico en una industria específica (ej. agrícola, salud, energía)?	Identificar si el problema va más allá de gestión de información o entretenimiento y tiene un impacto técnico.	☒ Sí ☐ No ☐ N/A	Definir industria de aplicación.
2. Efecto técnico	¿La ejecución del software produce un efecto técnico concreto (optimización, ahorro de energía, detección automática, etc.)?	Analizar si el resultado excede una simple presentación de información.	☒ Sí ☐ No ☐ N/A	Ejemplos: reducir tiempos de procesamiento, mejorar precisión de sensores.
3. Carácter técnico	¿El software interactúa con hardware o dispositivos programables (sensores, drones, IoT, computadores industriales)?	Verificar si requiere un dispositivo programable más allá de un PC genérico.	☐ Sí ☒ No ☐ N/A	Ej.: integración con microcontroladores, dispositivos médicos, cámaras.
4. Componente metodológico	¿El software implementa un algoritmo o procedimiento que transforma datos, energía, señales o materia?	Revisar si hay pasos claros de transformación no triviales.	☐ Sí ☒ No ☐ N/A	Describir el algoritmo en términos de entradas → proceso → salida.
5. Programa de computador	¿El código es solo una implementación, o traduce un método técnico más amplio?	Confirmar si el código es accesorio a un método patentable o es mera aplicación.	☐ Sí ☐ No ☐ N/A	Importante para diferenciar software protegido por autor vs. IIC.
6. Exclusiones (Decisión 486, art. 15)	¿El software cae en actividades no patentables (planes de negocio, juegos, métodos matemáticos abstractos, presentación de información)?	Validar si se trata solo de reglas, métodos intelectuales o visualización.	☒ Sí ☐ No ☐ N/A	Documentar riesgos de quedar fuera como invención.
7. Excepciones (Decisión 486, art. 20)	¿El software aplica a métodos terapéuticos, quirúrgicos o diagnósticos sobre humanos/animales (no patentables)?	Analizar si cae en áreas prohibidas de salud o biología.	☒ Sí ☐ No ☐ N/A	Considerar alternativas de protección.
8. Nivel de novedad	¿La metodología implementada por el software es diferente al estado de la técnica conocido?	Revisar literatura, patentes previas, software existente.	☒ Sí ☐ No ☐ N/A	Puede requerir búsqueda en bases de patentes (EPO, USPTO, SIC).

9. Aplicabilidad industrial	¿El software tiene aplicación práctica verificable en un sector productivo?	Determinar si puede ser usado en procesos industriales, agrícolas, energéticos, etc.	☒ Sí ☐ No ☐ N/A	Evitar software meramente académico o recreativo.
10. Evidencias técnicas	¿Existen prototipos, diagramas UML, pruebas de funcionamiento que demuestren la transformación técnica?	Reunir capturas, pruebas de concepto, resultados técnicos.	☒ Sí ☐ No ☐ N/A	Archivar como soporte previo a solicitud de patente.

1. ¿En la creación de la obra o fonograma, se hizo o no uso de la IA? En caso emplear el uso de IA, declaré cuál fue el aporte de dicha herramienta:

¿Utilizó herramientas o modelos de Inteligencia Artificial (ej. GitHub Copilot, ChatGPT, Claude, generadores de código o modelos propios) durante el desarrollo del software?	Si ☒
	No ☐
Se hizo uso de Claude IA para la redacción de algunos requerimientos en términos de mejoras y correcciones ortográficas.	

Ciudad.	Día.	Mes.	Año.
Bogotá	05	08	2026

CESIONARIO/FUNDACIÓN: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR NIT. 860.506.140-6	**NOTIFICACIONES:** Avenida Calle 32 # 17 – 30, Bogotá D.C. notificacionesjudiciales@ucompensar.edu.co
REPRESENTANTE LEGAL /APODERADO: MARGARIA ÁÑEZ SAMPEDRO C.C. 51.779.392	**PERSONERÍA JURÍDICA:** Resoluciones No. 23635 de diciembre 23 de 1981, 2040 del 8 de junio de 1995, 2194 del 18 de septiembre de 2002 y 12455 de 9 de julio de 2020 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional
CEDENTE: NEIDER DUAN BARBOSA CASTRO C.C. 1030586558	**NOTIFICACIONES:** Carrera 79c 35b 03 sur de Bogotá ingneiderbarbosa@gmail.com/ ndbarbosac@ucompensar.edu.co 313832653
CÓDIGO DEL PROYECTO: PI0320251	**TÍTULO DEL PROYECTO:** PreventIA: Detección temprana de Cáncer de mama.
CONVOCATORIA INTERNA: 2025-1	**GRUPO DE INVESTIGACIÓN:** Grupo de investigación en ingeniería - GIIS
OBJETO GENERAL DEL PROYECTO: Desarrollo de herramientas tecnológicas mediante la integración de la Inteligencia artificial que permita la detección temprana de Cáncer de mama, para dar la posibilidad de abordar, manejar y controlar con la asistencia de profesionales previo diagnóstico la posibilidad de evitar avances catastróficos en el paciente objetivo	
PRODUCTO: Software desarrollado en el marco del proyecto de investigación PI0320251 – PreventIA: Detección temprana de Cáncer de Mama, presentado en la Convocatoria Interna 2025-1 por el Grupo de Investigación en Ingeniería – GIIS el cual incluye, sin limitarse a, su código fuente, código objeto, arquitectura y documentación técnica. El Software corresponde a un sistema integral de inteligencia artificial para la detección temprana de cáncer de mama, estructurado en una arquitectura modular que combina capacidades de análisis de imágenes médicas, gestión clínica longitudinal y cumplimiento normativo. El núcleo del sistema es un modelo de reconocimiento de patrones compuesto por cuatro redes neuronales convolucionales especializadas: una orientada a la identificación de calcificaciones mamarias, otra a la clasificación de densidad del tejido mamario, una tercera al análisis de distribución espacial de hallazgos y una cuarta a la clasificación patológica de las lesiones detectadas. Estas redes operan de forma integrada bajo una arquitectura de decisión unificada que pondera sus salidas para producir un resultado diagnóstico consolidado.	

Entre el **CEDENTE** y el **CESIONARIO**, hemos convenido en suscribir el presente acuerdo, atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la **FUNDACIÓN** es una Institución privada de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resoluciones No 23635 de diciembre 23 de 1981, 2040 del 8 de junio de 1995, 2194 del 18 de septiembre de 2002, 11941 del 19 de diciembre de 2011, 12455 del 9 de julio de 2020 y 5996 del 3 de mayo de 2024, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

2. En sus estatutos (Resolución 5996 del 3 de mayo de 2024) la FUNDACIÓN establece que tendrá por objeto *(…) "desarrollar procesos educativos y de formación a lo largo de la vida, con un enfoque inclusivo y diverso, que permitan adquirir y reconocer resultados de aprendizaje a través de entornos dinámicos, conectados con el sector productivo y social. Así mismo, a través de la innovación y el emprendimiento, contribuir a la productividad y competitividad empresarial." (…).* Asimismo, en el artículo sexto de los estatutos, que son funciones de la FUNDACIÓN *(…) "b) La investigación aplicada encaminada a la generación, apropiación y transferencia de conocimiento útil para la transformación de las empresas y comunidades, y a la creación y adecuación de tecnologías para la búsqueda de soluciones flexibles y pertinentes a problemas que generen impacto en el sector social y productivo." (…). Igualmente, se establece en el artículo décimo primero que el patrimonio de la FUNDACIÓN también estará conformado (…) "e) Por productos o beneficios que obtenga la Fundación de sus actividades CEDENTE investigativas y de extensión." (…).*

3. Que, el **CEDENTE** y la **FUNDACIÓN** celebraron contrato de trabajo a término indefinido N° 0013-22 del 21 de diciembre de2021. Por medio de los cuales fue se contrataron sus servicios personales para desempeñar el cargo de Docente de tiempo completo.

4. El parágrafo 2, del artículo 16 del Reglamento Docente, establece que la **FUNDACIÓN** *(…) "dentro de su actividad podrá establecer lineamientos para la asignación de las labores y la dedicación docente." (…)*. Al respecto, la POL-PTH-17 V07 Política Dedicación Docente, prevé que el **CEDENTE** en su calidad de docente de planta a tiempo completo se dedica a la ejecución de actividades de docencia y funciones sustantivas, sobre esta últimas y de manera puntual, en el numeral 5.1.1. se define que la función sustantiva de Investigación y Transferencia *(…) "Corresponde a actividades encaminadas al desarrollo de proyectos de investigación aplicada y transferencia, y al posicionamiento de los investigadores y grupos de investigación de conformidad con la Política vigente en el marco del SNCYT. Esta asignación se articulará con la Dirección de Investigación y Transferencia, área que en conjunto con los grupos de investigación y las facultades establecerá un plan de trabajo anualizado con productos y resultados asociados. Estas horas están asociadas al desarrollo de las siguientes acciones: a. Dirección de grupos de investigación. b. Participación en proyectos de investigación de convocatoria interna. c. Participación en proyectos de investigación cofinanciados e interinstitucionales. d. Asesoría y evaluación de trabajos de grado y acciones de investigación formativa. e. Semilleros de investigación. f. Gestión de investigación." (…)*

5. El **CEDENTE** presentó a la Dirección de Investigación y Transferencia de la **FUNDACIÓN**, en el marco de la convocatoria interna arriba mencionada, el proyecto de investigación cuyo código, título y objeto, así como el grupo de investigación al que se encuentra adscrito, se detallan en el cuadro inicial del presente acuerdo.

6. Como resultados del proyecto de investigación arriba detallado, y en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo suscritos entre las **PARTES**, el **CEDENTE** desarrolló el **PRODUCTO** de investigación que arriba se enlista.

7. Que el **CEDENTE** es legítimo titular de los derechos de explotación del **PRODUCTO** y en consecuencia está legitimado para otorgar la cesión de los derechos objeto del presente acuerdo.

8. Que existe un interés mutuo por las partes en celebrar el presente acuerdo de cesión respecto del **PRODUCTO** según los términos y en las condiciones que se exponen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto formalizar la cesión de los derechos patrimoniales de autor sobre el **PRODUCTO** desarrollado por el **CEDENTE,** en favor de la **FUNDACIÓN** y regular los derechos y obligaciones de las **PARTES** en materia de propiedad intelectual.

SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: El **CEDENTE** transfiere de manera total y sin limitación alguna a favor de la **FUNDACIÓN**, los derechos patrimoniales que le corresponden sobre el **PRODUCTO** y sin perjuicio del respeto a los derechos morales que les asisten como creador de conformidad con la Decisión 351 de la Comunidad Andina en concordancia con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, los cuales serán utilizados por la **FUNDACIÓN** para su explotación comercial en cualquier territorio.

En virtud del presente acuerdo, la **FUNDACIÓN** adquiere el derecho de reproducción del **PRODUCTO** en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación; comunicación pública; venta o distribución de réplicas en toda y, en general, cualquier tipo de explotación que al **PRODUCTO** se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer, así como realizar las acciones necesarias para su comercialización, distribución, implementación y mejora Decisión 351 de la Comunidad Andina en concordancia con la Ley 23 de 1982.

La cesión comprende igualmente las facultades de fabricar, ofrecer en venta, vender, usar, licenciar, importar o explotar el **PRODUCTO** y/o sus desarrollos asociados, así como emplear los procedimientos vinculados al mismo y ejecutar los actos previstos en el literal a) del artículo 52 de la Decisión Andina 486 de 2000 respecto de los productos obtenidos directamente mediante dichos procedimientos.

Las condiciones específicas relacionadas con el mantenimiento, soporte técnico, posibles beneficios, cesión de derechos sobre futuros desarrollos y demás aspectos derivados del proyecto podrán desarrollarse mediante acuerdos, contratos o instrumentos complementarios suscritos entre las **PARTES**. En caso de requerirse servicios de mantenimiento o soporte técnico especializados del **PRODUCTO**, el **CEDENTE** tendrá la primera opción para presentar su propuesta, sin que ello genere obligación de contratación.

Así mismo, las **PARTES** podrán elaborar un inventario técnico de componentes que identifique los activos de propiedad intelectual asociados al proyecto, su alcance de protección, los componentes y aquellos que requieran una estrategia de protección o regulación independiente.

TERCERA. DURACIÓN Y TERRITORIO: La cesión de los derechos patrimoniales sobre el **PRODUCTO** será por el término de la vida del autor y ochenta (80) años más y se realiza para Colombia y a nivel mundial, sin limitación territorial.

CUARTA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS: El **CEDENTE** declara que es titular de los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los aportes que integran el **PRODUCTO** objeto de la presente cesión y que tiene plena capacidad y facultad para disponer de ellos, sin limitación o gravamen que impida su cesión a favor de la **FUNDACIÓN**.

Así mismo, manifiesta que, respecto de los derechos patrimoniales cuya titularidad le corresponde, estos no han sido cedidos previamente a terceros ni son objeto de limitaciones incompatibles con la presente cesión y que, a su leal saber y entender, los aportes realizados por él no infringen derechos de propiedad intelectual de terceros.

En caso de reclamaciones derivadas de actos, omisiones o declaraciones inexactas imputables al **CEDENTE** relacionadas con los derechos objeto de la presente cesión, este asumirá la responsabilidad que legalmente corresponda, manteniendo indemne a la **FUNDACIÓN** frente a los perjuicios que se deriven directamente de tales circunstancias.

QUINTA. REGISTRO Y DEPÓSITO: Hasta tanto la **FUNDACIÓN** no adopte una decisión formal sobre la protección del **PRODUCTO** objeto del presente acuerdo, el **CEDENTE** se obliga a no divulgar ni compartir con terceros ninguna información relacionada con el **PRODUCTO**, comprometiéndose a mantener estricta confidencialidad sobre el mismo y a no perjudicar los derechos de Propiedad Intelectual vigentes o futuros relacionados con el **PRODUCTO**.

PARÁGRAFO: En el caso en que el **CEDENTE** requiera realizar publicaciones de carácter científico o participar en eventos académicos que puedan estar relacionados con el **PRODUCTO,** deberán así notificarlo a la Dirección de Investigación y Transferencia.

SEXTA. REMUNERACIÓN: El **CESIONARIO** pagó al **CEDENTE**, por todo el trabajo creativo y la labor intelectual que dio lugar a la creación del **PRODUCTO**, así como por la presente cesión de los derechos patrimoniales de autor, la remuneración prevista en los contratos de trabajo suscritos con el **CEDENTE**, los cuales se detallan en la consideración tercera del presente acuerdo.

SEPTIMA. DERECHOS MORALES. Los derechos morales de autor sobre el **PRODUCTO** corresponden exclusivamente al autor o autores de ellas. Las **PARTES** se obligan a reconocerlos expresamente en todo caso y a respetarlos de manera rigurosa de acuerdo con la normatividad nacional e internacional.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CEDENTE: El **CEDENTE** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suministrar a la **FUNDACIÓN** la información técnica necesaria para la adecuada comprensión, uso y administración del **PRODUCTO**, incluyendo la identificación de las APIs (Interfaces de Programación de Aplicaciones), librerías, componentes, herramientas de terceros y demás elementos incorporados al software, así como las condiciones de uso, licenciamiento, restricciones técnicas o contractuales que les sean aplicables.
2. Abstenerse de divulgar, compartir o utilizar con terceros, sin autorización expresa y por escrito de la **FUNDACIÓN**, cualquier información relacionada con el **PRODUCTO** incluyendo, pero sin limitarse a contenido, funcionalidades, documentación técnica, estrategias de implementación y resultados de pruebas, en cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente acuerdo.
3. Informar a la Dirección de Investigación y Transferencia en caso de requerir realizar publicaciones académicas o científicas o participar en eventos relacionados con el **PRODUCTO**.
4. Entregar a la **FUNDACIÓN** toda la documentación e información técnica necesaria para su registro, depósito, uso y/o explotación, incluyendo, pero sin limitarse: **a)** El código fuente completo y funcional en archivo .pdf, .txt, entre otros. **b)** Descripción del programa que contenga la presentación completa y detallada de sus procedimientos, funcionalidad, módulos, entorno de desarrollo y sistemas operativos compatibles; etc. **c)** El material auxiliar, como los manuales de usuario, técnicos, etc.
5. En el evento en que, por cualquier causa se dé por terminada la relación existente entre las **PARTES**, el **CEDENTE** se obliga, al momento de la finalización de dicha relación, a suministrar la información técnica, documentación, desarrollos y conocimiento necesario que obre en su poder y resulte relevante para garantizar la adecuada continuidad, mantenimiento, actualización y explotación del **PRODUCTO**, así como a facilitar el correspondiente proceso de transferencia de conocimiento.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: La **FUNDACIÓN** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Adoptar decisiones respecto a la protección y registro del **PRODUCTO**, e informar al **CEDENTE** cuando sea pertinente conforme a la Política de Propiedad Intelectual o al documento institucional que lo reglamente.
2. Respetar los derechos morales del **CEDENTE** como autor del **PRODUCTO**, según lo establecido en la Decisión 351 de la Comunidad Andina y la Ley 23 de 1982.

DÉCIMA. RENUNCIA: Los derechos y obligaciones que este acuerdo confiere y asigna a cada una de las **PARTES** no serán considerados como renunciables en virtud de prácticas o costumbre en contrario. La tolerancia de una de las **PARTES** en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no se considerará como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición y tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida para hacer valer todas y cada una de las estipulaciones del presente acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. INTEGRIDAD: El presente acuerdo sustituye y deja sin efecto alguno cualquier pacto anterior entre las partes, verbal o escrito, sobre el mismo objeto, y por tanto las partes declaran que será el único que tiene valor entre ellas para regular sus obligaciones y derechos en relación con el objeto de éste.

DÉCIMA SEGUNDA. CONSERVACIÓN Y SEPARABILIDAD. En el supuesto de que alguno de los términos o disposiciones del presente acuerdo resulte nulo, ineficaz, inexistente o ilegal, todos los demás términos y disposiciones permanecerán plenamente vigentes. Se preferirán en todo caso las interpretaciones que generen efectos jurídicos entre las **PARTES**.

PARÁGRAFO: Este acuerdo no podrá ser cedido por ninguna de las **PARTES**, sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA MODIFICACIONES: Este acuerdo sólo podrá modificarse mediante documento escrito firmado por las **PARTES**.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia, diferencia o reclamación que surja entre Las Partes en relación con este acuerdo, incluyendo su formación, suscripción, validez, interpretación y ejecución, podrá resolverse a través de la negociación directa entre las **PARTES**. De igual forma, podrán ser dirimidas a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante un centro de conciliación conforme a las normas legales vigentes que regulen la materia.

DÉCIMA QUINTA. LEY APLICABLE: El presente acuerdo se regirá por las leyes de la República de Colombia.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Las **PARTES** recibirán notificaciones en las direcciones físicas y electrónicas indicadas al inicio del presente acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN SOBRE CARGA DE CLARIDAD CONJUNTA. El **CEDENTE** declara que, aunque el texto del presente acuerdo fue elaborado por la **FUNDACIÓN**, tuvieron la oportunidad de revisarlo con detenimiento, de entender su contenido y alcances, sugerir y discutir modificaciones con la **FUNDACIÓN**, y por ello expresamente manifiestan que entienden y aceptan todas y cada una de las cláusulas en él contenidas y los efectos que ellas tienen.

DÉCIMA OCTAVA. VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA. Las **PARTES** declaran que este acuerdo es legalmente vinculante y renuncian expresamente a interponer una acción con el fin de invalidar su contenido por el solo hecho de usarse el "Intercambio Electrónico de Datos" (firma electrónica) en cumplimiento de la ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012. Las PARTES declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de Intercambio Electrónico de Datos que se hayan utilizado serán admisibles ante el juez competente y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario.

Las **PARTES** reconocen y aceptan que las firmas plasmadas en el presente acuerdo son confiables y vinculantes para obligarlas legal y contractualmente en relación con su contenido y tienen la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita. De conformidad con lo anterior, las **PARTES** declaran: **a)** Que los firmantes tienen plenas facultades legales para obligarse mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello. **b)** Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente a aquellas personas que

legalmente pueden obligarse. **c).** Que quienes aparezcan como firmantes del acuerdo sean las únicas personas que tienen acceso para la creación de la firma del acuerdo por los sistemas destinados por las **PARTES** para tal fin.

Con el propósito de proteger la autenticidad, integridad, validez e inviolabilidad de la firma electrónica y del acuerdo y de conformidad con la Ley 527 de 1.999 y el Decreto 2364 de 2.012, los firmantes se obligan a: **i)**. Mantener el control y custodia exclusiva sobre los datos de creación de la firma. **ii)** Garantizar que los datos de creación de la firma no sean utilizados de forma indebida o no autorizada. **iii)** Dar aviso inmediato a la otra Parte sobre cualquier evento que den lugar a que los datos de creación de la firma sean cuestionados, repudiados y/o queden en entredicho, amenazando la confiabilidad e integridad de estos.

DÉCIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO: El presente acuerdo queda perfeccionado con la firma de las **PARTES**.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad y fecha arriba enunciadas.

El **CEDENTE**

Neider Duan Barbosa Castro

NEIDER DUAN BARBOSA CASTRO
C.C. 1030586558

El **CESIONARIO**

Margarita Añez S
Margarita Añez S (10 ago.. 2026 12:29:44 CDT)

MARGARIA ÁÑEZ SAMPEDRO
C.C. 51.779.392

LUM
LUM